



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 029-2018-CR/GRL

Huacho, 05 de Febrero del 2018.

VISTO: La Carta N° 001-2018-CICMACR0882017-CR/GRL del Sr. Jorge Martin Taboada Samanamud, Presidente de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 088-2017-CR/GRL, encargada de diagnosticar las solicitudes o recepciones de donaciones de diversas instituciones del ámbito público y privado, forma de distribución y entrega en el ámbito de la Región Lima, quien solicita la aprobación del Informe Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 088-2017-CR/GRL;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL; dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 029-2018-CR/GRL

Que, el artículo 15° de Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como una de las atribuciones de Consejo Regional el de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional". Asimismo el artículo 13° de la citada norma nos indica que el Consejo Regional "(...) para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones".

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 088-2017-CR/GRL se conformó una Comisión Investigadora encargada de diagnosticar las solicitudes o recepciones de donaciones de diversas instituciones del ámbito público y privado, forma de distribución y entrega en el ámbito de la Región Lima;

Que, el Informe Final de la Comisión Investigadora encargada de diagnosticar las solicitudes o recepciones de donaciones de diversas instituciones del ámbito público y privado, forma de distribución y entrega en el ámbito de la Región Lima, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 088-2017CR/GRL, concluye lo siguiente:

- Existiría responsabilidad por parte de la Oficina Regional de Defensa Civil o de la dependencia encargada de la contratación de los estibadores que realizarían las labores de descarga de los bienes recibidos en calidad de donación y ayuda humanitaria, por no tomar las medidas de seguridad necesaria para la supervisión del trabajo realizado, no contando con la identificación plena de las personas que realizan este trabajo
- De igual forma existiría responsabilidad por parte del Responsable del Almacén Sr. Luis Orlando Villarreal Panana por no tomar las medidas necesarias y suficientes para evitar la ocurrencia de estos hechos; no habiendo identificado en su descargo realizado mediante Informe N° 032-2017-GRL/DEF.CIV/Almacén-LOVP, a la persona que quedo a cargo de la supervisión del trabajo, por lo que se asume que sólo dejó al personal de apoyo, siendo el la persona responsable del almacén, por lo que se debió incluirlo en el deslinde de responsabilidades por parte de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos; con el agravante que en la primera intervención a los cinco (05) estibadores, él se presume se encontraba en las instalaciones del Almacén Central, dado que señala que se retiró en la madrugada del día 29 de abril del 2017.
- Es preocupante la falta de atención oportuna a los requerimientos de información solicitados no sólo por el Consejo Regional de Lima, sino también por organismos públicos como la Defensoría del Pueblo Sede Lima Norte, quien mediante Oficio N° 670-2017-DP/OD-LIMA-NORTE, recibido el 19 de mayo del 2017, dirigido al Ing. Nelsón Chui Mejía, solicitando con carácter de urgencia remita un informe sobre las medidas y/o acciones adoptadas ante las denuncias de los hechos materia de investigación por esta comisión. A pesar que dicho documento fue derivado a la Gerencia Regional de Recursos Naturales, por el Gerente General Regional, Dr. Jorge Carlos Núñez Acevedo, el 23 de mayo del presente mediante memorando N° 838-2017-GRL/GGR, solicitando bajo responsabilidad la remisión de dicha



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 029-2018-CR/GRL

información en un plazo de 24 horas, esta no fue remitida, sino recién el 21 de agosto, casi 90 días después.

- Mostrar nuestra preocupación por la forma como se realiza el control, supervisión y organización de los bienes, de forma electrónica, dado que el actual sistema que manejan (hoja de datos Excel) es muy limitado y no permite realizar un control oportuno y efectivo de la información, dado que se desconoce el stock real de existencias, quiénes son las personas responsables de su manejo, cómo se realiza el control interno de la misma y que tipo de reportes se emiten. Se desconoce además los criterios mediante el cual son asignados, dado que la mención de los requerimientos formulados, la persona que autoriza o aprueba la donación, el documento de aprobación de la misma, etc., no se especifican en la hoja de Excel proporcionada y que funge de base de datos de control, gran debilidad que advertimos y que esperamos sea subsanada lo más pronto posible.
- No se ha encontrado información de las adjudicaciones recibidas por parte de SUNAT a través de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal establecidas en las Resoluciones de Oficina de Soporte Administrativo RO 235-3Z0800/2017-000045 de fecha 20 de abril del 2017 y la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo RO 235-3Z0800/2017-000046 de fecha 24 de abril del 2017, por un valor de US\$ 18,890.30 y la otra por US\$69 397.10 por lo que sin perjuicio de acciones de fiscalización posterior se deberá solicitar información detallada y sustentada de la ubicación y destino de cada uno de los ítems señalados en cada una de las resoluciones.



Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el 05 de Febrero del 2018, en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del documento del Visto, con la sustentación del Sr. Jorge Martín Taboada Samanamud, Presidente de la Comisión Investigadora encargada de diagnosticar las solicitudes o recepciones de donaciones de diversas instituciones del ámbito público y privado, forma de distribución y entrega en el ámbito de la Región Lima, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe Final de la Comisión Investigadora encargada de diagnosticar las solicitudes o recepciones de donaciones de diversas instituciones del ámbito público y privado, forma de distribución y entrega en el ámbito de la Región Lima, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 088-2017-CR/GRL.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 029-2018-CR/GRL

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR se incluya dentro de las investigaciones realizadas por parte de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios al Sr. Luis Orlando Villareal Panana, Responsable del Almacén de Defensa Civil, para que pueda realizar el deslinde de responsabilidades respectivo e informe quien era la persona que dejó como responsable del Almacén al retirarse de las instalaciones del Gobierno Regional de Lima, el día que sucedieron los hechos. De igual forma si se encontraba en las instalaciones cuando sucedió la primera incautación, por qué no tomó las medidas del caso; o en su defecto por que no se le informó de inmediato como responsable del Almacén. De igual manera se incluya en las investigaciones al encargado de realizar las contrataciones del personal que realiza trabajos de estiba, por no tomar las precauciones del caso en cuanto a la plena identificación del personal que realiza esta labor y no haber coordinado la seguridad correspondiente, por presunto exceso de confianza.



ARTICULO TERCERO: SOLICITAR a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios informe detallado de las acciones que ha venido desarrollando ante los hechos suscitados los días 28 y 29 de abril del año 2017 en las instalaciones del Almacén Central de Defensa Civil y que resultados se han obtenido, dado que desde el 30 de mayo del año 2017 debieron haberle comunicado el inicio de la precalificación de los hechos.

ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR a la Gerencia General Regional evalúe el proceder de los funcionarios responsables de atender la información solicitada por la Defensoría del Pueblo mediante Oficio N° 670-2017-DP/OD-LIMA-NORTE, la cual, a pesar de sus instrucciones expresas, fueron atendidas 90 días después, obviando mencionar el estado de las investigaciones preliminares, que se iniciaron el 16 de junio del presente año, en lo que corresponde al Gobierno Regional de Lima, como por ejemplo si ya se habría acreditado la preexistencia de los bienes o haberse llevado la diligencia de inspección técnica policial. También no se ha mencionado si ha iniciado el respectivo proceso administrativo disciplinario al personal cas involucrado, dado que ha tenido suficiente tiempo para sustentar la respuesta tardía formulada.



ARTÍCULO QUINTO: RECOMENDAR a la Gerencia General Regional se establezcan de manera URGENTE Directivas, Manuales de procedimientos y Protocolos de Seguridad a efectos de salvaguardar los bienes en custodia en los diversos almacenes que cuenta el Gobierno Regional de Lima en las nueve provincias y evitar hechos como los suscitados y realizar los correctivos necesarios para subsanar las observaciones formuladas por esta comisión investigadora.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR la mejora del Sistema de Registro, almacenamiento, control, entrega, evaluación, seguimiento de los bienes de ayuda humanitaria en los Almacenes de Defensa Civil a efectos de contar con información confiable sobre el destino de los mismos, llevar un control en tiempo real de las existencias y sobretodo desincentivar hechos como los suscitados.

ARTÍCULO SEPTIMO: Sin perjuicio de una fiscalización posterior, solicitar de manera urgente se haga llegar al Consejo Regional de Lima, un informe detallado de la ubicación y destino de los bienes adjudicados por la SUNAT a través de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal establecidas en las Resoluciones de Oficina de Soporte Administrativo RO 235-3Z0800/2017-000045 de fecha 20 de abril del 2017 y la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo RO 235-



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 029-2018-CR/GRL

3Z0800/2017-000046 de (fecha 24 de abril del 2017, por un valor de US\$ 18,890.30 y la otra por US\$69 397.10

ARTÍCULO OCTAVO: TENGASE por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Investigadora.

ARTÍCULO NOVENO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

ARTÍCULO DECIMO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



JORGE MARTÍN TABOADA SAMANAMUD
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

